



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I003G**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**11-01-2024 21:35**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6J5T0P2Q1Q0E5S1818CK**

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 11/01/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:**

**3,-172/2023/148. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA CORRECCIÓN ERROR ARITMÉTICO EN ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN CONTRATO SERVICIO PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES**

## ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/12/2023 acuerda aprobar el expediente de contratación y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía, psicología aplicada y medicina en el trabajo (csv 3I3849251Y215D1E0WI0).

Posteriormente se advierte un error aritmético en el importe IVA incluido del presupuesto base de licitación contenido en el apartado 5 del Cuadro Anexo I que no afecta al fondo del acuerdo, y donde dice:

...*"Total IVA incluido: 140.010€"*...

**Debe decir:**

...*"Total IVA incluido: 146.010€"*...

## FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según el cual *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

## FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía número 2641 de 21/06/2023, publicado en el BOP número 126 de 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía número 4249 de 23/10/2023, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Corregir del acuerdo de Junta de gobierno local de 26/12/2023 de aprobación del expediente y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía, psicología aplicada y medicina en el trabajo (csv 3I3849251Y215D1E0WI0) el error aritmético del importe del presupuesto base de licitación IVA Incluido del cuadro Anexo I apartado 5 de manera que donde dice:

...*"Total IVA incluido: 140.010€"*...

**Debe decir:**

...*"Total IVA incluido: 146.010€"*...

El resto del acuerdo quedará en los términos del adoptado por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Tratándose de una licitación en curso, publicar el presente acuerdo en el Plataforma de Contratación del Sector Público ampliando el plazo de presentación de ofertas en 5 días naturales.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**